

CONVENIO MARCO

Entre la Asociación Civil Indeser, representada en este acto por su presidente, Luis Alberto Bragagnolo DNI 7.606.891, en adelante INDESER y Red Alimentaria SRL, representada en este acto por Devora Dorensztein , en adelante acuerdan firmar este convenio de capacitación, asistencia técnica y científica, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INDESER y Red Alimentaria SRL llevarán a cabo actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco, de información científica, tecnológica, desarrollo de nuevos conocimientos, creación y aplicación de nuevas tecnologías y emprendimientos en todos los campos en que desarrollan sus actividades.

SEGUNDA: Se podrán establecer entre las partes, emprendimientos y programas específicos de investigación, desarrollo y servicios que contribuyan al mejor cumplimiento de los propósitos previstos en la cláusula primera, los que se formalizarán en sus detalles a través de Actas Complementarias que pasarán a formar parte de este Convenio como anexos.

TERCERA: INDESER y Red Alimentaria SRL, podrán asignar con arreglo a los planes que se elaboren de común acuerdo, al personal científico, profesional y/o técnico, equipos e instalaciones que se consideren adecuados para el cumplimiento de las normas que al efecto rijan para cada una de las partes.

CUARTA: El derecho de propiedad y de patente de toda obra, descubrimiento o invento que como consecuencia de este convenio surgiere y/o fuese ejecutado durante su vigencia, sera de INDESER y , por partes iguales. En caso de que se expongan en publicaciones científicas o técnicas resultados de los trabajos que se realicen dentro de los objetivos de colaboración señalados en el presente convenio, deberá hacerse constar en las mismas la participación de ambas Instituciones.

QUINTA: El presente convenio de carácter general no implicará compromisos presupuestarios para ninguna de las partes, los que serán establecidos en los convenios particulares que se acuerden.

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de un año, a partir de la firma, renovándose por un término igual mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos, salvo que cualquiera de ellas decidiera su rescisión, con aviso previo de sesenta días por medio fehaciente, cumpliéndose con las pautas establecidas en la cláusula quinta. -----

SEPTIMA: A todos los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio en: INDESER Lavalle 376 1ºA de la Ciudad de Buenos Aires y, Red Alimentaria SRL en de la Ciudad de Buenos Aires.

OCTAVA: Las partes hacen manifestación expresa que el presente convenio no representa la constitución de ninguna forma de sociedad como así tampoco relación de trabajo de dependencia subordinada, ni compromiso alguno en tales sentidos.

NOVENA: Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto en la cláusula octava de este convenio, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales y aceptan además expresamente la jurisdicción de los Tribunales Civiles de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis a los 24 días del mes de Noviembre del año dos mil ocho.

RED ALIMENTARIA S.R.L.



APODERADO

DEVORA DOREW 53 Jan



ASOCIACION CIVIL INDESER
LUIS ALBERTO BRAGAGNOLO
PRESIDENTE